

**Desafectando del dominio público, calles ubicadas en el
partido de Magdalena**

La Plata, 5 de agosto de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 717 de 1971, artículos 2.4 y 3.1 y la Política Nacional nº 137, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctanse del dominio público las calles ubicadas en el partido de Magdalena que se citan a continuación: Calle "a" Dimensiones lineales: Al N.O.: Dos mil doscientos nueve metros (2.209)

metros); al N.E.: Veinte metros (20 metros); al S.E.: Dos mil doscientos ocho metros con setenta centímetros (2.208,70 m.) y al S.O.: Veinte metros (20 m.). Superficie: Cuatro hectáreas, cuarenta y una áreas, setenta y siete centiáreas (4 H., 41 A., 77 C.). Linderos: Al N.O.: Estación Aeronaval "Punta de Indio"; al N.E.: calle; al S.E.: Lotes 240, 241 y 242, según título; según Catastro, parcelas 884, 880 y 876, respectivamente; al S.O.: Calle. Calle "b" Dimensiones lineales: Al N.E.: un mil seiscientos veintidós metros con setenta y cuatro centímetros (1.622,74 m.); al S.E.: Quince metros (15 m.); al S.O.: un mil seiscientos veintidós metros con sesenta centímetros (1.622,60 metros); y al N.O.: Quince metros (15 m.). Superficie: Dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta centiáreas con cinco decímetros cuadr. dos (2 H., 43 A., 40 C., 05 dm2.). Linderos: Al N.E., parcelas 865a; 866a; 866b; 866c y 866d; al S.E.: calle; al S.O.: parcela 877 y 876 y al N.O.: calle. Nomenclatura Catastral: Ambas calles se encuentran ubicadas dentro de la Sección Rural, Circunscripción III, demarcadas en el plano de subdivisión y mensura aprobado por la característica: "65-6-46", o con la situación, dimensiones y linderos que resulten del plano definitivo de mensura que deberá practicar la Dirección de Geodesia.

Art. 2º Cédense a título gratuito al Estado Nacional Argentino, ~~Armada Argentina~~ las fracciones de tierra fiscal aludidas en el artículo anterior, con cargo a las obras de ampliación y prolongación de las pistas de aterrizaje de la Base Aeronaval de Punta de Indio, partido de Magdalena, facultándose a la Dirección de Administración de inmuebles del Estado a formalizar la entrega de la posesión de las superficies cedidas.

Art. 3º Autorízase a las Direcciones de Administración de Inmuebles del Estado y del Registro de la Propiedad a inscribir el dominio de las superficies de tierra fiscal, descriptas en el artículo 1º, a nombre del Estado Nacional Argentino, con la situación, dimensiones y linderos que resulten del plano definitivo de mensura.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

C. A. BENAVIDES, J. DE SAN MARTÍN,
R. LUMI, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÚE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos cuarenta y dos. (7.742).

J. DE SAN MARTÍN.